

PODERES

**RESOLUCION No.06.Q.IJ.4019
GILBERTO NOVOA MONTALVO
INTELENDE DE COMPAÑIAS
DE QUITO (ENC)
CONSIDERANDO**

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, de 3 de octubre del 2006, que contiene la Calificación de Delegación de Poder que el señor Xing Zhang, Apoderado de la compañía extranjera ANDES PETROLEUM ECUADOR LTDA. confirió a los señores Zhao Xinjun y Ding Jingjun, ambos de nacionalidad china, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJ.CPTE.2006.434, de 19 de octubre del 2006, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la Calificación de Delegación de Poder.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.06.387 de 13 de octubre del 2006.

RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes a la Delegación de Poder constante en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículos 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la visa concedida al representante extranjero de la compañía y con visa de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y b) del Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la mencionada Delegación de Poder junto con esta Resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera ANDES PETROLEUM ECUADOR LTD., de 2 de junio de 1986; y siete las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en la Dirección Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, se inscriba la escritura y esta Resolución. Se señalará razón de esta inscripción.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el texto íntegro de la Delegación de Poder con las razones respectivas, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 20 de octubre de 2006.
Hay firma

Econ. Gilberto Novoa Montalvo
Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo N° 090 del REGISTRO INDUSTRIAL, Tomo 38 se da así cumplimiento

a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 17 de NOV. 2006
Dr. Raúl Gaybor Secaira
Registrador Mercantil del Cantón Quito

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR
ESCRITURA PÚBLICA DE DELEGACION DE PODER
OTORGA: Andes Petroleum Ecuador Ltd.
A FAVOR DE: Zhao Xinjun y Ding Jingjun
CUANTIA. INDETERMINADA
DI.3 COPIAS
NL**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día tres (3) de octubre del año dos mil seis, ante mí, Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura, el señor XING XHANG, Apoderado General de la compañía Andes Petroleum Ecuador Ltd., según se acredita con el Poder General adjunto. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad china, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante y me pide que eleve a escritura pública esta su Minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la Delegación de Poder que se otorga en conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente delegación de poder el señor Xing Zhang, en su calidad de Apoderado General de la compañía Andes Petroleum Ecuador Ltd. Conforme se desprende del documento que se acompaña como habilitante, el compareciente es ciudadano chino, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA. ANTECEDENTE.- Con fecha veintinueve de marzo del dos mil seis, se protocolizó ante el Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, la documentación relativa al otorgamiento de Poder General que la compañía Andes Petroleum Ecuador Ltd. Confiere a favor del señor Xing Zhang, mismo que fue calificado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número cero seis punto Q punto I punto mil trescientos cuarenta y seis (06.Q.IJ.1346) de fecha veintisiete de abril del dos mil seis, inscrito en el Registro mercantil del Cantón Quito y en el Registro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas del nueve de mayo del dos mil seis. TERCERA. DELEGACION DE PODER.- Mediante el presente instrumento el señor Xing Zhang, en la calidad que comparece, delega íntegramente el Poder General antes mencionado, a favor de los se-

ñores: Zhao Xinjun y Ding Jingjun, ciudadanos chinos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y portadores de los pasaportes números: seis cuatro nueve cero dos tres (6490233) y cinco cuatro cero seis ocho nueve uno (5406891), respectivamente, para que individual, conjunta o indistintamente, y únicamente y exclusivamente cuando el señor Xing Zhang se encuentre ausente del país, representen a la Compañía como sus mandatarios en el Ecuador; y, conforme rezan los artículos seis y cuatrocientos quince de la vigente Ley de Compañías, queden investidos con todos los poderes requeridos para actuar en nombre y representación de Andes Petroleum Ecuador Ltd.; de manera especial para lo siguiente: a) para representar a la compañía en todos los actos y negocios que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador; b) Para contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la compañía en Ecuador, o a ser desempeñados en el país; c) Para actuar e juicio como demandante o defensor, con todas las prerrogativas y poderes inherentes a mandatarios legales, incluyendo aquellos establecidos en el artículo cuarenta y cuatro de la vigente Codificación del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, los señores ZHAO XINJUN y DING JINGJUN tendrán todos los poderes necesarios para el total y correcto cumplimiento de este mandato, entendiéndose que si esta Delegación de Poder no hace mención expresa de alguna facultad, ello no implicará que los señores ZHAO XINJUN y DING JINGJUN, no tengan los poderes necesarios; por lo tanto podrán actuar y proceder como la Compañía pudiere hacerlo por sí misma.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento".- Hasta la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Pablo Andrés Palacios Ríofrío, abogado con matrícula profesional número seiscientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Loja.- para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue por mí, el Notario al compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Hay firma
XING ZHANG
El Notario
Hay firma y sello
Doctor Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo del Cantón

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE DELEGACION DE PODER QUE OTORGA: ANDES

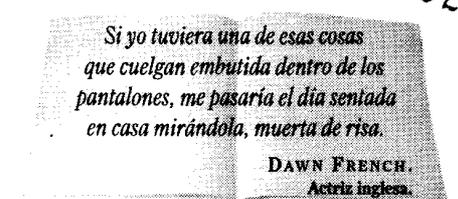
PETROLEUM ECUADOR LTD. A FAVOR DE: ZHAO XINJUN Y DING JINGJUN. Debidamente firmada y sellada en Quito el 3 de Octubre del año dos mil seis.

EL NOTARIO
Hay firma y sello
Doctor Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo del Cantón

Con esta fecha queda inscrita en el presente documento y la Resolución No. 06.Q.IJ.4019 emitida por el Intendente de Compañía de Quito, Enc., el 20 de octubre del 2006, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 090 del Registro Industrial, Tomo 38, en fecha 17 de noviembre de 2006, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha dieciocho de enero del dos mil siete a folios 0000021 al 0000057.-
Certifico
Quito, 18 de enero de 2007
Hay firma y sello
Dr. Patricio Baño Palomino
Coordinador de Tramites de Infracciones Hidrocarbúferas.
AR/55180/cc

**R. DEL E.
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL Y QUE SE VA A PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA TAISEI CORPORATION A FAVOR DE LOS SEÑORES KAZUYUKI HIRATA Y/O KAZUO SATO Y/O YUICHIRO NODA
Juicio: Aprobación de Poder General: 11-2007-CM
Trámite: Especial
Cuantía: Indeterminada
Actor: Dra. AMPARO SOFIA OLIVA VELASCO
PROVIDENCIA
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 16 de Enero del 2007, las 08h38.-VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura. La petición que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, publíquese el poder general que se acompaña, un extracto de la petición y esta providencia, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente. -NOTIFIQUESE. DR. RAUL MARIÑO HERNÁNDEZ. JUEZ
F) Dr. Raúl Mariño Hernández, Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Certifico.
DR. MANUEL AMÓN MEDINA. EL SECRETARIO
Hay firma y sello
PROTOCOLIZACION No. 1448 DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE VARIOS DOCUMENTOS REFERENTES AL PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑIA TAISEI CORPORATION A FAVOR DE LOS SEÑORES KAZUYUKI HIRATA Y/O KAZUO SATO Y/O YUICHIRO NODA
CUANTIA: INDETERMINADA
Quito, a 12 de diciembre del 2006
Dr: 1 copia
SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.- Por medio de la presente solicito a usted, agréguese al protocolo a su cargo "Las copias certificadas de varios documentos referentes



Si yo tuviera una de esas cosas que cuelgan embutida dentro de los pantalones, me pasaría el día sentada en casa mirándola, muerta de risa.

DAWN FRENCH.
Actriz inglesa.

fiores: Zhao Xinjun y Ding Jingjun, ciudadanos chinos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y portadores de los pasaportes números: seis cuatro nueve cero dos tres (6490233) y cinco cuatro cero seis ocho nueve uno (5406891), respectivamente, para que individual, conjunta o indistintamente, y únicamente y exclusivamente cuando el señor Xing Zhang se encuentre ausente del país, representen a la Compañía como sus mandatarios en el Ecuador; y, conforme rezan los artículos seis y cuatrocientos quince de la vigente Ley de Compañías, queden investidos con todos los poderes requeridos para actuar en nombre y representación de Andes Petroleum Ecuador Ltd.; de manera especial para lo siguiente: a) para representar a la compañía en todos los actos y negocios que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador; b) Para contestar demandas y cumplir con las obligaciones contraídas por la compañía en Ecuador, o a ser desempeñados en el país; c) Para actuar e juicio como demandante o defensor, con todas las prerrogativas y poderes inherentes a mandatarios legales, incluyendo aquellos establecidos en el artículo cuarenta y cuatro de la vigente Codificación del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, los señores ZHAO XINJUN y DING JINGJUN tendrán todos los poderes necesarios para el total y correcto cumplimiento de este mandato, entendiéndose que si esta Delegación de Poder no hace mención expresa de alguna facultad, ello no implicará que los señores ZHAO XINJUN y DING JINGJUN, no tengan los poderes necesarios; por lo tanto podrán actuar y proceder como la Compañía pudiere hacerlo por sí misma.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento".- Hasta la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Pablo Andrés Palacios Ríofrío, abogado con matrícula profesional número seiscientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Loja.- para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que fue por mí, el Notario al compareciente, aquel se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Hay firma
XING ZHANG
El Notario
Hay firma y sello
Doctor Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo del Cantón

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE DELEGACION DE PODER QUE OTORGA: ANDES

PETROLEUM ECUADOR LTD. A FAVOR DE: ZHAO XINJUN Y DING JINGJUN. Debidamente firmada y sellada en Quito el 3 de Octubre del año dos mil seis.

EL NOTARIO
Hay firma y sello
Doctor Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo del Cantón

Con esta fecha queda inscrita en el presente documento y la Resolución No. 06.Q.IJ.4019 emitida por el Intendente de Compañía de Quito, Enc., el 20 de octubre del 2006, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 090 del Registro Industrial, Tomo 38, en fecha 17 de noviembre de 2006, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha dieciocho de enero del dos mil siete a folios 0000021 al 0000057.-
Certifico
Quito, 18 de enero de 2007
Hay firma y sello
Dr. Patricio Baño Palomino
Coordinador de Tramites de Infracciones Hidrocarbúferas.
AR/55180/cc

**R. DEL E.
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL Y QUE SE VA A PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA TAISEI CORPORATION A FAVOR DE LOS SEÑORES KAZUYUKI HIRATA Y/O KAZUO SATO Y/O YUICHIRO NODA
Juicio: Aprobación de Poder General: 11-2007-CM
Trámite: Especial
Cuantía: Indeterminada
Actor: Dra. AMPARO SOFIA OLIVA VELASCO
PROVIDENCIA
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 16 de Enero del 2007, las 08h38.-VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura. La petición que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, publíquese el poder general que se acompaña, un extracto de la petición y esta providencia, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente. -NOTIFIQUESE. DR. RAUL MARIÑO HERNÁNDEZ. JUEZ
F) Dr. Raúl Mariño Hernández, Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Certifico.
DR. MANUEL AMÓN MEDINA. EL SECRETARIO
Hay firma y sello
PROTOCOLIZACION No. 1448 DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE VARIOS DOCUMENTOS REFERENTES AL PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑIA TAISEI CORPORATION A FAVOR DE LOS SEÑORES KAZUYUKI HIRATA Y/O KAZUO SATO Y/O YUICHIRO NODA
CUANTIA: INDETERMINADA
Quito, a 12 de diciembre del 2006
Dr: 1 copia
SEÑOR NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.- Por medio de la presente solicito a usted, agréguese al protocolo a su cargo "Las copias certificadas de varios documentos referentes

al Poder General que otorga la COMPAÑIA TAISEI CORPORATION A FAVOR DE LOS SEÑORES KAZUYUKI HIRATA Y/O KAZUO SATO Y/O YUICHIRO NODA
De la referida protocolización se servirá entregarme 1 copia certificada.
Atentamente,
Andrés Zambrano Navas
MAT. CAP. 10036
PODER GENERAL
Comparece TAISEI CORPORATION, compañía de nacionalidad japonesa, con su oficina principal ubicada en 25-1, Nishi-Shinjuku 1-chome, Shinjuku-ku., Tokio Japón, representada por su Director, Vicepresidente Ejecutivo Senior, Ejecutivo de la Oficina Central de Operaciones Internacionales, señor Kunihiko Nambu, quien como consta del documento adjunto se encuentra debidamente autorizado para otorgar el presente poder general con plenos poderes de sustitución y revocación, a favor de los señores de nacionalidad japonesa Kazuyuki Hirata con pasaporte número TZ0411998 y/o Kazuo Sato pasaporte número MZ0215276 y/o Yuchihiro Noda con pasaporte número TZ0251460 para que a nombre y en representación de la compañía mandante, en forma individual o conjunta indistintamente ejerzan las siguientes facultades:
1) Realizar gestiones ante cualquier autoridad administrativa sea de control, aduana, municipal, sectorial, tributaria y de cualquier otra naturaleza y presentar solicitudes, peticiones, reclamos y recursos;
2) Abrir cuentas bancarias, depositar dinero de las cuentas bancarias, girar cheques, aceptar letras y suscribir pagarés, retirar dinero de las cuentas bancarias, endosar cheques y otros documentos de comercio;
3) Presentar facturas, cobrar cuantías cobradas que adeuden a la compañía, mandante, cualquiera que sea el título en que se funde su derecho y otorgar finiquitos;
4) Comprar, importar, comercializar y vender bienes muebles, equipos y maquinaria, así como intervenir o suscribir toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza tales como civiles, mercantiles, laborales, entre otros.
5) Contratar trabajadores y empleados, desahuciarlos, solicitar visto bueno por terminados tales contratos; suscribir contratos de intermediación laboral y tercerización de servicios complementarios.
6) Contratar préstamos o créditos de instituciones financieras y firmar los respectivos documentos de obligación.
7) Representar a la mandante judicial y extrajudicialmente sin ninguna limitación, por lo cual podrán los apoderados generales presentar demandas y contestar demandas nuevas o presentadas con anterioridad al otorgamiento de este instrumento, ante cualquier

GEOSKY
EQUADOR S.A.